

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02.05.2006 que aprueba el reglamento de emergencia para la municipalidad de Temuco.
2. Lo dispuesto por la Ley 19.886 del 30 de julio de 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Ley de Compras Públicas.
3. El D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de respaldar administrativamente los recursos asignados para atender situaciones de emergencia, utilización de vehículos, asignación de personal, entrega de ayudas sociales, pago de horas extraordinarias, compra de vestuario para emergencia, compra de colaciones u otra adquisición que sea necesaria con motivo del gran incendio que afectó al mercado municipal día 20.04.2016.
2. Que la zona afectada en pleno centro de la ciudad comprende el perímetro situado entre las calles Bulnes, Portales, Adúñate y Rodríguez en una extensión de aproximadamente 8.000 m2 afectando directamente locales comerciales del entorno.
3. Que el artículo 8° de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su reglamento señala las circunstancias en que procede efectuar una adquisición o contratación por Trato o Contratación Directa, entre éstos el previsto en su letra c) "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante...*". Dicha norma establece además la posibilidad de omisión del procedimiento de grandes compras para estos casos de acuerdo a lo señalado en Art. 14 bis del Reglamento de Compras Ley 19.886.
4. La completa destrucción del Mercado Municipal de Temuco y la necesidad de generar rápidamente todas las acciones necesarias para normalizar la circulación en el sector y planificar el proceso de recuperación del inmueble destruido.

**DECRETO:**

1. **Decretase a partir del 20 de Abril de 2016 Situación de emergencia**, producto del incendio ocurrido en pleno centro de la ciudad de Temuco en el perímetro situado entre las calles Bulnes, Portales, Adúñate y Rodríguez en una extensión de aproximadamente 8.000 m2 destruyendo el mercado municipal y afectando directamente locales comerciales del entorno.
2. Ajustese el presente Decreto Alcaldicio a la normativa vigente que regula el Reglamento de Pre- Emergencias Año 2016.
3. A partir de esta fecha, corresponde al Sr. Administrador Municipal, en su calidad de Director de Emergencia emitir un informe al Jefe del Departamento de Protección Civil y Social de la Intendencia IX Región, el que deberá considerar descripción de los eventos producidos, acciones realizadas, horario en que se realizaron y los recursos involucrados, incluidos el personal asignados a las tareas para respaldar el pago de horas extraordinarias además del costo y detalles de las eventuales ayudas entregadas en la oportunidad.

4. Corresponde al Director del Comité de Emergencia, mediante el procedimiento anterior dar por superada la emergencia emitiendo además el Decreto Alcaldicio correspondiente.
5. Se autoriza para efectos del presente decreto las adquisiciones de bienes y servicios, en forma directa, tendiente a la normalización de daños producto de la emergencia a que se hace referencia en el presente Decreto. Las adquisiciones se efectuarán a través del Departamento de Abastecimiento de la Municipalidad, sin perjuicio de lo señalado en el punto N° 3 del presente Decreto.
6. Impútese los gastos generados del presente Decreto a la cuenta 24.01.001.001 "Fondos de Emergencia Comité Comunal" del Presupuesto Municipal de Gastos año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

PVB/JZM/PSD/CME/lvr

Distribución:

- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dpto. abastecimiento
- Comité de Emergencia
- Of. De Partes

